



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684989001-2017-00068
Proceso	VERBAL-LEY 1561 DE 2012
Demandante	LUIS FERNANDO CAÑAS ROJAS
Demandado	HEREDEROS DELAURENCIO CANO Y EL PUBLICO EN GENERAL
Asunto	CITA PARA INPECCION JUDICIAL Y DECRETA PRUEBAS
A.S.C. N°	2020-00112

Cumplido el trámite precedente y vencido el termino de traslado al curador ad-litem, este Despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, fija fecha para adelantar la diligencia de inspección judicial para el veintisiete de noviembre de dos mil veinte a las 09:00 horas al bien inmueble objeto de la demanda dentro del presente trámite de TITULACION DE PREDIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por el señor LUIS FERNANDO CAÑAS ROJAS, en contra de los herederos indeterminados de LAURENCIO CANO. y el PÚBLICO EN GENERAL.

Para la completa identificación física del inmueble este despacho se apoyará en la documentación allegada por la parte interesada, esto es:

1. Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 014-2459 y certificación expedida por el registrador de II.PP. Seccional Jericó,
2. Escritura pública Nro. 50 corrida en la Notaria única de Jericó el día 21/02/2009
3. Escritura pública Nro. 139 corrida en la Notaria Única de Jericó el día 06/05/2001.
4. Escritura pública Nro. 340 corrida en la Notaria Única de Jericó 12/09/1995
5. Escrituras 562 del 02711/1935 y 510 del 28/12/2016 de la Notaria Única de Jericó.
6. Ficha catastral del bien inmueble Nro. 13303313.
7. Plano catastral expedido por Planeación Departamental, con ubicación, cabida y linderos actualizados según el predial 368100100100020074000000000( fls. 31 y 32).
8. Certificación de planeación municipal, donde consta que el predio objeto de posesión no se encuentra en trámites administrativos.

9.recibo de impuesto predial, con un avalúo de \$5.527.504,00

10.certificacion de planeación municipal sobre la destinación del inmueble que es habitacional, con actualización de linderos, total de área 0,0422 hectáreas y construidos 71.37 metros cuadrados.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, este despacho para la práctica de la audiencia se acompañará de perito, para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, en consecuencia, se nombra a la doctora ELIZABETH GARCÍA BUSTAMANTE, identificada con cédula 42.877.039 y T.P. 73.812, profesional de reconocida trayectoria e idoneidad conforme lo establece el numeral 2° del artículo 48 del Código General del proceso, a quien se le informará tal designación en los términos del artículo 8° del decreto 806 del 2020, y en caso de aceptar el cargo se le dará posesión legal al inicio de la diligencia. Por la secretaria del despacho se realizará la respectiva notificación al correo electrónico inscrito por la auxiliar de la justicia.

DECRETO DE PRUEBAS De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable dentro del presente proceso se practicará interrogatorio de parte al señor LUIS FERNANDO CAÑAS ROJAS.

Igualmente, y de conformidad con el numeral 3° del artículo 238 ejusdem, se recibirá la declaración jurada a los testigos solicitados por la parte demandante:

-ANTONIO ELIAS GRAJALES C.C. 3512374

-CONRADO FLOREZ HOLGUIN C.C. 3512978

RODRIGO ORLANDO GRAJAES C.C. 35130221

OFICIOS:

Líbrese oficio con destino a la Notaria Única del circulo de Jericó, a la Registraduria nacional del estado civil, y a la Parroquia Nuestra señora de las Mercedes de Jericó, a efectos de establecer si el señor LAURENCIO CANO se encuentra fallecido.

De igual forma se recibirá declaración a los colindantes del bien inmueble objeto del presente proceso que se encuentren en el mismo al momento de practicarse la inspección judicial.

La parte actora deberá aportar al plenario los correos electrónicos del demandante y de los testigos, a efectos de poder recibir de forma virtual los testimonios e interrogatorios de parte.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**836451276ad41a216189cf8984447868a41584d61f82556a9fad1654849b60  
90**

Documento generado en 30/10/2020 02:17:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**